PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA) AL CONTRATO No. 0070-ARC- CBNL01-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y LA FIRMA EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S. NIT. 825.000.532-1

Los suscritos, de una parte, la señora Capitán de Navío **MARCELA RAMÍREZ RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831 de Bogotá en su condición de Jefe del Departamento de Administración Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" con traspaso de funciones y atribuciones de mando y administrativas del Comando de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" de conformidad con la Orden Administrativa No. 014 a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023, y en especial las conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional modificado por la Resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2013 y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 A.R.C. "BOLÍVAR", en adelante EL CONTRATANTE y por otra parte la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S. A. S**. identificada con NIT. 825.000.532-1 representada por la señora PATRICIA DEL CARMEN GARAY ZUÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.802.969 expedida en Cartagena de Indias D. T. y C., que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación (Adición presupuestal y prórroga) del Contrato No.0070-ARC- CBNL01-2023 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO A" previas las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. b) Que el Contrato No.0070-ARC- CBNL01-2023 fue suscrito el día 07 de julio de 2023 y tiene por objeto**:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO A" hasta por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($377.605.977,00) exento de IVA, incluidas las erogaciones tributarias y costos que correspondan de los servicios con plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2023. c) Que mediante ponencia de fecha 26 de diciembre de 2023 el señor Capitán de Fragata CARLOS JULIÁN MELÉNDEZ RODRÍGUEZ Jefe Departamento de Servicios Generales Base Naval No. 1 A.R.C. "Bolívar" en su condición de Gerente de proyecto del Contrato No. 0070- ARC- CBNL01-2023 solicitó adición valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.00) exento de IVA, incluidas las erogaciones tributarias y costos que correspondan para la vigencia 2024, en atención a Oficio No. 20230000953906813/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de 26 de diciembre de 2023 por el cual se aprueban las vigencias futuras por parte de la Capitán de Navío Grace Patricia Duran De Las Salas como Directora de Planeación Presupuestal y prórroga hasta 30 de marzo de 2024, teniendo en cuenta que para la vigencia 2024 se requiere contar con el apoyo a los diferentes requerimientos, desarrollo de ceremonias y visitas que haya al lugar en la Guarnición de Cartagena y demás municipios donde se requiera, previamente avalado por el supervisor del contrato TFEIN MARTINEZ AVILA ANA PAOLA. d) Que mediante documento privado de fecha 27 de diciembre de 2023 la representante legal de la empresa contratista TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S. A. S acepta la adición en valor por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00) y prórroga hasta el 30 de marzo de 2024. e) Qué en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** ADICIÓN EN VALOR: Adicionar el valor del contrato en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00)** exento de IVA, incluidas las

erogaciones tributarias y costos que correspondan para la vigencia 2024 así:

CUENTA	2024	VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
A-02-02-02-006-006	FBNL01(REC 10)	$ 15.000.000.00	$ 15.000.000.00
TOTAL			$ 15.000.000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($392.605.977.00)** exento de IVA, incluidas las erogaciones tributarias y costos que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar el plazo de ejecución el cual quedará de la siguiente manera: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de marzo de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente modificatorio (Adición presupuestal y prórroga) al Contrato No. 0070 ARC-CBNL01-2023, los siguientes documentos: a) Ponencia de fecha 27 de diciembre de 2023 suscrita por el Capitán de Fragata Carlos Julián Meléndez Rodríguez Jefe Del Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No. 1 A.R.C. "Bolívar" en su condición de gerente de proyecto en la cual solicita adición en valor y prórroga. b) Oficio No. 20230000953906813/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de 26 de diciembre de 2023 por el cual se aprueban las vigencias futuras. c) Documento privado de aceptación de la empresa contratista de fecha 27 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio, que quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del Contrato No. 0070-ARC-CBNL01-2023 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación (Adición presupuestal y prórroga) se perfecciona conla firma de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 *"los contratos estatales constaran por escrito"* previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas yteniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria. Para la ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal y la modificación y aprobación de la garantía.